

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00414-00

Visto el Informe secretaria se Resuelve:

Se evidencia que a folio 32 del proceso de la referencia el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de esta Ciudad mediante decisión de fecha 6 de marzo de 2020 dispuso lo siguiente:

“1-Rechazar la demanda por falta de competencia por factor objetivo, elemento cuantía. ”

“2-Remítase a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, REPARTO quien son competentes para conocer de la misma

“3-Envíese a la Oficina Judicial para que se verifique el reparto correspondiente.

Al verificar las pretensiones del presente asunto y sumados los valores de los numerales **J Y K** vista folio 28 dan como resultado el valor de **\$146.420.185.00** suma que supera ampliamente el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual, al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y según el artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones incluidos intereses y frutos que se causen hasta la fecha de presentación de la demanda.

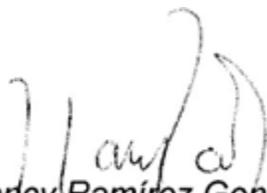
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1-Por secretaria devolver el presente asunto a la Oficina Judicial de Reparto para que de cumplimiento a lo decidido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, esto es remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, que por REPARTO corresponda la presente demanda

2. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

NOTIFÍQUESE


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.067 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 11 de agosto de 2020
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria